



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, - 5 ABR 2017

VISTO el Convenio Marco de Cooperación entre la Université de Poitiers (Francia) y la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina) que luce agregado a fojas 56/63 del expediente n° 5-1617/07, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Los términos de la Resolución de Rectorado N° 1436/05, que regula los modelos de Convenios Internacionales.

Que, a fojas 66, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no existen objeciones para su firma.

Que la Subsecretaría Legal toma conocimiento e indica la prosecución del trámite, a fojas 66 vuelta.

Que, la Comisión de Convenios a fojas 67, avala la firma y recomienda la ratificación.

La elevación de las actuaciones a consideración por parte del señor Vicerrector.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda la ratificación del Convenio Marco citado.

Lo resuelto en sesión n° 58, de fecha 5 de abril de 2017.

Las atribuciones conferidas por el artículo 80° del Estatuto Universitario (Texto ordenado por Ordenanza de Consejo Superior N° 2230/16).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

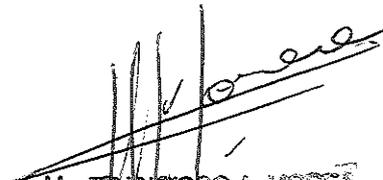
ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio de Cooperación entre la Université de Poitiers (Francia) y la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina), suscripto con fecha 3 de enero de 2017, que en Anexo de ocho (8) fojas, en idioma español y francés, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2352




Lto. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR


OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE:

La **UNIVERSITE DE POITIERS (Francia)**, 15 Rue de l'Hôtel Dieu – TSA 71117 – 86073 Poitiers cedex 9, representada por su presidente, Prof. Yves JEAN, en virtud de los poderes que le son conferidos, de una parte,

y

La **UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA (Argentina)**, Diag. Juan Bautista Alberdi N° 2695 (7600) Mar Del Plata, representada por su Rector, Lic. Francisco Antonio MOREA, en virtud de los poderes que le son conferidos, por otra parte,

En adelante designadas «las universidades»

Preámbulo:

Conscientes de sus misiones de enseñanza, formación e investigación,
Conscientes de la necesidad de desarrollar relaciones de cooperación cultural, científica, técnica en materia de formación y de investigación,

ARTICULO 1:

El convenio entre las dos instituciones busca desarrollar la colaboración entre la Universidad Nacional Mar Del Plata y la Universidad de Poitiers, en las áreas de la enseñanza y/o la investigación declaradas de interés común para las dos partes.

La cooperación podrá extenderse a la totalidad de los campos disciplinarios comunes a las dos universidades.

Las dos instituciones se comprometen a promover y desarrollar:

- 1) intercambios de personal en los programas de interés común;
- 2) intercambios de estudiantes en los programas de interés común;
- 3) colaboración en materia de enseñanza, investigación y desarrollo, así como de la experticia en temas específicos;
- 4) intercambio de documentación universitaria;
- 5) actividades culturales e intelectuales que beneficien al personal y a los estudiantes de ambas instituciones.

ARTICULO 2:

Las actividades previstas por este acuerdo son las siguientes:



a) Intercambios de personal

Los intercambios de personal entre las dos instituciones se realizan en el marco de:

- Proyectos de investigación común.
- Desarrollo de un currículum de formaciones o elaboración de un programa, participación en cursos, refuerzo de conocimientos/competencias en materia de docencia e investigación.
- Participación en seminarios, coloquios y otras actividades académicas.
- Contribución a los programas de enseñanza.
- Supervisión común de estudiantes de doctorado.
- Movilidad para estudios y experticias comunes.
- Intercambio de buenas prácticas entre servicios técnicos y administrativos.

b) Intercambios de estudiantes

Los intercambios de estudiantes (estudiantes matriculados desde programas de Grado hasta Doctorado) entre las dos universidades se realizarán en el marco de:

- Participación en proyectos de investigación
- Estancia de estudios
- Prácticas contempladas en el plan de estudio

La homologación de materias cursadas en una universidad será reconocida por la otra universidad previo acuerdo de las facultades correspondientes y de acuerdo con un sistema de equivalencia de créditos definido por ambas partes (contrato de estudios firmado por el estudiante, la universidad de origen y la universidad de acogida)

Los estudiantes que participen en los programas de intercambio deberán pagar los derechos de inscripción/matricula en su universidad de origen antes de su viaje a la universidad de acogida.

El estudiante de intercambio deberá cumplir con todos los requisitos de admisión, incluyendo requisitos de conocimiento del idioma, de la universidad de destino.

Los alumnos internacionales matriculados por más de tres meses a la Universidad de Poitiers, y menores de 28 años, tendrán que suscribirse al seguro social francés.

c) Intercambio de documentación universitaria

Se promoverán los intercambios de documentación universitaria, especialmente aquellos relacionadas con la investigación, entre las diferentes unidades de las dos instituciones.

ARTICULO 3:

El desarrollo de la cooperación suscrita en el presente acuerdo se fundamentara en las facultades y los departamentos correspondientes. De ser necesario, un documento anexo específico será redactado para cada una de las actividades que se realizarán indicando los



detalles de la respectiva colaboración. Los mencionados anexos deberán ser aprobados por las autoridades competentes de las dos instituciones. Con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades, cada una de las instituciones escogerá entre su personal un coordinador para la actividad que se va a ejecutar.

Estas precisiones establecidas entre las facultades serán descritas en los anexos del convenio marco.

ARTICULO 4:

Cada una de las instituciones se compromete a no divulgar la información y/o los datos que puedan intercambiar, adquirir o compartir durante las actividades de cooperación mencionadas en el artículo 1, al menos que estas informaciones ya sean de conocimiento público.

ARTICULO 5:

La propiedad intelectual sobre los resultados de las investigaciones pertenece a las dos instituciones firmantes del acuerdo. Las publicaciones relacionadas con los descubrimientos serán posibles con previo acuerdo de las dos partes.

ARTICULO 6:

Las dos universidades se comprometen a buscar los medios financieros necesarios para la aplicación de este acuerdo. Las dos universidades se comprometen igualmente a solicitar, cada vez que sea posible, la ayuda y la asistencia logística de los organismos de cooperación y de apoyo para la realización de proyectos comunes de desarrollo.

ARTICULO 7:

El personal y los estudiantes participantes en las actividades derivadas de este acuerdo marco deberán encargarse personalmente de obtener todas las visas y permisos de residencia necesarios y cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en el país de la universidad de acogida (particularmente en materia de inmigración y protección social), así como a los reglamentos y procedimientos de la universidad de acogida.

Durante su viaje y estancia, deberán estar asegurados contra los riesgos de enfermedad, maternidad, hospitalización, accidente, así como también para los gastos de repatriación y garantías de responsabilidad civil. En caso de que las garantías de cobertura social de las que se benefician normalmente sean insuficientes, es su responsabilidad contratar un seguro individual apropiado.



2352

ARTICULO 8:

El presente acuerdo entra en vigor desde el momento de su firma por un periodo de cinco años y podrá ser modificado por acuerdo mutuo previa solicitud escrita con una antelación de tres meses. A la fecha de expiración del convenio, ambas partes decidirán de común acuerdo si este podrá ser renovado bajo los términos actuales o ser modificado.

ARTICULO 9:

Cada universidad se reserva el derecho a rescindir el acuerdo a través del envío de un correo con la antelación de tres meses. En este caso, las disposiciones del acuerdo se aplicarán hasta el término de las actividades en curso. La fecha de culminación de las actividades será determinada de común acuerdo entre las partes firmantes.

ARTICULO 10:

Las dos universidades se esforzaran por resolver de forma amistosa las diferencias surgidas con ocasión de la firma o de la ejecución del presente convenio.

ARTICULO 11:

La Universidad Nacional Mar Del Plata y la Universidad de Poitiers declaran su mutuo acuerdo sobre las disposiciones del presente acuerdo. El acuerdo es firmado en 4 ejemplares originales, 2 para cada una de las partes, y toma efecto el día de su firma.

El presente acuerdo es redactado en francés y en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Mar Del Plata, el


El Rector de
La Universidad Nacional Mar Del Plata
Lic. Francisco A. MOREA

13.12.16

Poitiers, el 03.01.2017

Pour le président de l'Université de Poitiers
et par délégation

la Vice Présidente Relations Internationales

Christiane Grandjean Maloigne

El Président de
La Universidad de Poitiers
Prof. Yves JEAN



ACCORD CADRE DE COOPERATION ENTRE :

L'UNIVERSITE DE POITIERS (France), 15 Rue de l'Hôtel Dieu – TSA 71117 – 86073 Poitiers cedex 9, représentée par son Président, Monsieur le Prof. Yves JEAN, agissant en vertu des pouvoirs qui lui sont conférés, d'une part,

et

L'UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA (Argentine), Juan Bautista Alberdi 2695 (7600) Mar Del Plata, représentée par son Recteur, Monsieur Lic. Francisco Antonio MOREA, agissant en vertu des pouvoirs qui lui sont conférés, d'autre part,

Ci-après désignées ensembles «les universités partenaires»

Préambule :

Conscientes de leurs missions d'enseignement, de formation et de recherche,
Conscientes de la nécessité de développer des relations de coopération culturelle, scientifique, technique en terme de formation et de recherche,

ARTICLE 1 :

L'accord entre les deux institutions vise à développer la collaboration entre l'Universidad Nacional Mar Del Plata et l'Université de Poitiers, dans les domaines de formations et /ou de recherche déclarés d'intérêt commun par les deux parties.

La coopération pourra porter sur l'ensemble des champs disciplinaires communs aux deux universités partenaires.

Les deux institutions s'engagent à promouvoir et développer :

- 1) les échanges de personnels dans des programmes d'intérêt commun
- 2) les échanges d'étudiants dans des programmes d'intérêt commun
- 3) la collaboration dans les domaines de l'enseignement, de la recherche et développement ainsi que de l'expertise
- 4) les échanges de documentation universitaire
- 5) des activités culturelles et intellectuelles au bénéfice des personnels et des étudiants des deux institutions

ARTICLE 2 :

Les activités prévues par cet accord sont les suivantes :



a) Echanges de personnels

Les échanges de personnels entre les deux institutions ont lieu pour les motifs suivants :

- Projets de recherche en commun
- Développement de curriculum de formations ou élaboration de cursus, participation à des cours, renforcement des connaissances/compétences en matière d'enseignement et de recherche
- Participation à des séminaires, colloques et autres activités académiques
- Contribution aux programmes de formation
- Supervision commune d'étudiants en doctorats
- voyages d'études et expertises communes
- échanges de bonnes pratiques entre services techniques et administratifs

b) Echanges d'étudiants

Les échanges d'étudiants (c'est-à-dire étudiants inscrits depuis la Licence jusqu'au Doctorat) entre les deux institutions ont lieu pour les motifs suivants :

- Participation à la recherche
- Séjour d'études
- Stages intégrés aux cursus

Après accord dans les disciplines concernées, la validation des enseignements suivis dans une université peut être reconnue par l'autre université, selon des correspondances d'attribution de crédits à définir par les deux parties (contrat pédagogique signé par l'étudiant, l'université d'origine et l'université d'accueil)

Les étudiants participant aux programmes d'échanges doivent s'acquitter des frais d'inscription dans leur université d'origine, avant leur départ dans l'université d'accueil

L'étudiant en échange devra respecter les conditions d'admission et les exigences linguistiques de l'université d'accueil.

Les étudiants internationaux inscrits pour plus de trois mois à l'Université de Poitiers et âgés de moins de 28 ans devront obligatoirement souscrire à la sécurité sociale étudiante française.

c) Echange de documentation universitaire

Les échanges de documentation universitaire, notamment en matière de recherche, sont encouragés entre les composantes des deux institutions.

ARTICLE 3 :

La mise en œuvre de la coopération fondée sur cet accord s'appuie sur les facultés et départements concernés. Si nécessaire, une annexe spécifique est rédigée pour chaque



2352

ARTICLE 8 :

La convention est conclue pour une période de 5 ans à partir de la date de signature et peut être modifiée, par consentement mutuel, après demande écrite faite avec un délai préalable de trois mois. A l'issue de la date de validité de la convention, les deux parties décident d'un commun accord, si la convention peut être reconduite en ces termes ou modifiée.

ARTICLE 9 :

Chaque université se réserve le droit de mettre fin à la convention par l'envoi d'un courrier avec un préavis de 3 mois. Dans ce cas, les dispositions de l'accord continuent à s'appliquer jusqu'à la fin du déroulement des activités engagées. La date de fin du déroulement de ces activités est fixée d'un commun accord entre les parties contractantes.

ARTICLE 10 :

Les universités partenaires s'efforceront de résoudre à l'amiable les différends survenus à l'occasion de la signature ou de l'exécution du présent accord.

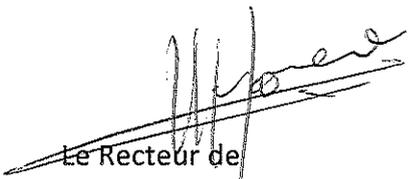
ARTICLE 11 :

L'Universidad Nacional Mar Del Plata et l'Université de Poitiers déclarent leur commun accord sur les dispositions de cette convention. Cet accord est signé en 4 exemplaires originaux, 2 pour chaque partie, et prend effet à partir de la date de sa signature.

La présente convention est rédigée en Français et en Espagnol, les deux versions faisant foi.

Mar Del Plata, le

Poitiers, le 03/07/2017


Le Recteur de
L'Universidad Nacional Mar Del Plata
Lic. Francisco A. MOREA

Pour le président de l'Université de Poitiers
et par délégation
la Vice Présidente relations internationales
Christine Fernandez-Maloigne


Le Président de
l'Université de Poitiers
Prof. Yves JEAN



13.12.16